

Resolución Directoral N° 00509-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 22 de noviembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 323-2021-ENSFJMA/DG-SG de fecha 17 de noviembre de 2021, mediante el cual la Secretaria General remite los procedimiento para optar los Grados y Títulos en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, elaborados por la Oficina de Grados y Títulos para su aprobación, con dieciséis (16) folios, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, con Resolución Directoral N° 200-2020/DG-ENSFJMA de fecha 08 de julio del 2020, se aprueba el Procedimiento para optar el Grado Académico de Bachiller y Título de Licenciado ante el Estado de Emergencia en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, que incluye tasas de pagos y flujograma;

Que, con Resolución Directoral N° 388-2021-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 30 de octubre de 2020, se modifica el Procedimiento para optar el Grado Académico de Bachiller y Título de Licenciado ante el Estado de Emergencia en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Que, con Informe N° 106-2021-ENSFJMA/DG-SG-GYT, de fecha 5 de octubre de 2021, la Oficina de Grados y Títulos remite los procedimientos para optar los Grados y Títulos en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas para su aprobación, con la finalidad de normar el flujo documentario en concordancia con el Reglamento de Grados y Títulos, así como mejorar el servicio en cuanto a la tramitación de los expedientes conducentes a un Grado o Título Profesional, a fin de que los egresados ingresen sus

solicitudes de manera ordenada, virtual o deser el caso, presencial;





EXPEDIENTE: GYT2021-INT-0015804

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:



Que, el procedimiento tiene como objetivo regular las actividades para conferir los grados académicos y títulos profesionales y el registro de éstos ante la SUNEDU, asimismo normar los procedimientos ante un eventual retorno de actividades presenciales, aplica a los egresados con derecho a grado académico de bachiller, título profesional y/o título de Segunda Especialidad;

Que, con documento del Visto, la Secretaría General solicita la emisión de la Resolución Directoral que aprueba los procedimientos para optar los Grados y Títulos en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a fin de normar el flujo documentario en concordancia con el Reglamento de Grados y Títulos;

Que, con Memorándum N° 1862-2021-ENSFJMA/DG de fecha 18 de noviembre de 2021, el Director General de acuerdo a lo solicitado por la Secretaria General, autoriza expedir la resolución directoral que aprueba los procedimientos para optar los Grados y Títulos en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Estando a lo informado y visado por el Secretario General, y:



En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; Ley N° 29292, Ley que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos; Resolución N° 0086-2010-ANR, que aprueba los planes de estudio de las carreras de Educación Artística y Artista Profesional, respectivamente, y la Resolución N° 1237-2013-ANR, que crea el Programa Académico de Segunda Especialidad;

Artículo 1°.- APROBAR, los procedimientos para optar los Grados y Títulos en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, que se anexa a la presente Resolución Directoral que forma parte del mismo, que consta de:

- ✓ Procedimiento para optar el Grado Académico de Bachiller.
- ✓ Procedimiento para optar el Título de Licenciado.
- ✓ Procedimiento para optar el Título de Segunda Especialidad.
- ✓ Procedimiento para solicitudes de certificados y constancias

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Grados y Títulos adopte las medidas pertinentes para la implementación de los procedimientos en todos sus alcances.

Artículo 3º.- DISPONER que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase,

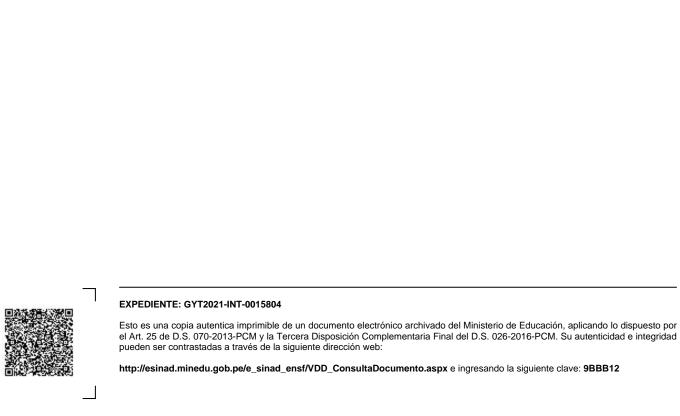
Escuela Nacional Superior de Folklore
JOSE MARIA ARGUEDAS

Magazia Canada Ganeral



EXPEDIENTE: GYT2021-INT-0015804

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:









PROCEDIMIENTO PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Para iniciar el trámite deberá tener en cuenta lo siguiente:

 Tener la condición de egresado de una de las carreras de Educación Artística o Artista Profesional, en folklore, mención Danza o Música.

Para el trámite de la presentación del Expediente, consistirá en 2 fases, de acuerdo al siguiente detalle:

I FASE - DECLARATORIA DE EXPEDITO

- FUT dirigido a Secretaría General, solicitando Declaratoria de Expedito para optar el Grado Académico de Bachiller en Educación Arte y Cultura o Bachiller en Arte y Cultura vía correo mesadepartesvirtual@escuelafolklore.edu.pe o presencial, de ser el caso.
- Recibo de pago por derecho de Declaratoria de Expedito (S/.30)
- Certificado de Estudios del I a X ciclo
- Constancia de egresado
- Constancia de No adeudar a Tesorería
- Constancia de No adeudar a Biblioteca
- Constancia de No adeudar a Sala de Instrumentos
- Copia del Documento Nacional de Identidad DNI (Legible)
- Decreto de aprobación de Trabajo de Investigación (*)
- Constancia de Idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa (*)
 - (*) Solo aplica a egresados que registraron matrícula de I ciclo partir del año 2016 a excepción ley 31183.

La documentación deberá estar clasificada según orden mencionado. En caso se encuentre la falta de documentación, se procederá a devolver el expediente.

De encontrarse conforme, en un plazo de 15 días hábiles se emitirá la Resolución que Declara el Expedito para optar el Grado Académico de Bachiller.

II FASE – OTORGAMIENTO DE GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

- FUT dirigido a Secretaría General, solicitando el Otorgamiento de Grado Académico de Bachiller en Educación Arte y Cultura o Bachiller en Arte y Cultura.
- Recibo de Pago por los siguientes conceptos:
 - o Derecho a optar el Grado Académico de Bachiller (S/.175).
 - Concepto de Diploma de Bachiller (S/.100).
 - o Concepto de Medalla y Porta Diploma (S/.100).
 - Caligrafiado de Diploma (S/. 15)

De encontrase conforme, en un plazo de 15 días hábiles se emitirá la Resolución que otorga el Grado Académico de Bachiller.

Posterior a ello, la Oficina de Grados y Títulos, procede a caligrafiar los diplomas, para su posterior firma de las autoridades y ser entregadas a los usuarios en un plazo de 07 días hábiles.



EXPEDIENTE: GYT2021-INT-0015804

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

www.escuelafolklore.edu.pe

Jr. Torres Paz N° 1170 Santa Beatriz, Cercado Lima T:(511) 480 0258







PROCEDIMIENTO PARA OPTAR EL TÍTULO DE LICENCIADO EN LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Para iniciar el trámite deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Tener el Grado Académico de Bachiller registrado ante la SUNEDU.
- Haber aprobado la Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional

Para el trámite de la presentación del Expediente, consistirá en 3 fases, de acuerdo al siguiente detalle:

I FASE - DECLARATORIA DE EXPEDITO

- FUT dirigido a Secretaría General, solicitando Declaratoria de Expedito para Título de Licenciado en Educación Artística o Licenciado en Arte, vía correo mesadepartesvirtual@escuelafolklore.edu.pe o presencial, de ser el caso
- Recibo de pago por derecho de Declaratoria de Expedito (S/.30)
- Constancia de egresado
- Constancia de No adeudar a Tesorería
- Constancia de No adeudar a Biblioteca
- Decreto Directoral que aprueba la Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional.
- Copia del Documento Nacional de Identidad DNI (Legible)

La documentación deberá estar clasificada según orden mencionado. En caso se encuentre la falta de documentación, se procederá a devolver el expediente.

De encontrarse conforme, en un plazo de 07 días hábiles se emitirá la Resolución que Declara el Expedito para optar el Título de Licenciado

II FASE - SUSTENTACIÓN

- FUT dirigido a Dirección Académica, solicitando hora y fecha de sustentación virtual o presencial.
- Recibo de pago por derecho de sustentación (S/. 800)
- Resolución que Declara el Expedito
- Tesis
- Informe de corrector de estilos

III FASE

- FUT dirigido a Secretaría General, solicitando el Título de Licenciado en Educación Artística o Licenciado en Arte.
- Recibo de Pago por los siguientes conceptos:
 - Derecho a optar el Título de Licenciado (S/.175).
 - o Concepto de Diploma de Título de Licenciado (S/.100).
 - o Concepto de Medalla y Porta Diploma (S/.100).
 - Caligrafiado de Diploma (S/. 15)

De encontrase conforme, en un plazo de 15 días hábiles se emitirá la Resolución que otorga el Grado Académico de Bachiller.

Posterior a ello, la Oficina de Grados y Títulos, procede a caligrafiar los diplomas, para su posterior firma de las autoridades y ser entregadas a los usuarios en un plazo de 07 días hábiles.



EXPEDIENTE: GYT2021-INT-0015804

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

www.escuelafolklore.edu.pe

Jr. Torres Paz N° 1170 Santa Beatriz, Cercado Lima T:(511) 480 0258







PROCEDIMIENTO PARA OPTAR EL TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA EN LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Para iniciar el trámite deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Requiere Licenciatura u otro título profesional equivalente.
- Haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres (40 créditos)
- Haber aprobado una tesis o Trabajo Académico.

Para el trámite de la presentación del Expediente, consistirá en 2 fases, de acuerdo al siguiente detalle:

I FASE - DECLARATORIA DE EXPEDITO

- FUT dirigido a Secretaría General, solicitando Declaratoria de Expedito para Título de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza o Música, vía correo mesadepartesvirtual@escuelafolklore.edu.pe o presencial, de ser el caso
- Recibo de pago por derecho de Declaratoria de Expedito (S/.30)
- Copia del Título Profesional de la institución de procedencia.
- Constancia de egresado
- Constancia de No adeudar a Tesorería
- Constancia de No adeudar a Biblioteca
- Decreto Directoral que aprueba la Tesis o Trabajo Académico.
- Copia del recibo de pago de S/. 800 el cual se ingresó cuando se solicitó la revisión del Trabajo Académico. (establecido en el tarifario institucional)
- Copia del Documento Nacional de Identidad DNI (Legible)

La documentación deberá estar clasificada según orden mencionado. En caso se encuentre la falta de documentación, se procederá a devolver el expediente.

De encontrarse conforme, en un plazo de 07 días hábiles se emitirá la Resolución que Declara el Expedito para optar el Título de Licenciado

II FASE - SUSTENTACIÓN (en caso la titulación sea bajo la modalidad de Tesis)

- FUT dirigido a Dirección Académica, solicitando hora y fecha de sustentación virtual o presencial.
- Recibo de pago por derecho de sustentación (S/. 800)
- Resolución que Declara el Expedito
- Informe de corrector de estilos

III FASE

- FUT dirigido a Secretaría General, solicitando el Título de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza o Música.
- Recibo de Pago por los siguientes conceptos:
 - o Derecho a optar el Título de Segunda Especialidad (S/.175).
 - o Concepto de Diploma de Título de Segunda Especialidad (S/.100).
 - o Concepto de Medalla y Porta Diploma (S/.100).
 - Caligrafiado de Diploma (S/. 15)

De encontrase conforme, en un plazo de 15 días hábiles se emitirá la Resolución que otorga el Grado Académico de Bachiller.

Posterior a ello, la Oficina de Grados y Títulos, procede a caligrafiar los diplomas, para su posterior firma de las autoridades y ser entregadas a los usuarios en un plazo de 07 días hábiles.



EXPEDIENTE: GYT2021-INT-0015804

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

www.escuelafolklore.edu.pe

Jr. Torres Paz N° 1170 Santa Beatriz, Cercado Lima T:(511) 480 0258





EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE ESTUDIOS

OBJETIVO

Expedir el certificado de estudios de manera eficiente y en corto plazo.

ALCANCE

A los alumnos y/o egresados de las Carreras de Educación Artística, Artista Profesional, Segunda Especialidad, Complementación Académica.

BASE LEGAL

• Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con la Ley N° 27444.

REQUISITOS

- 1. FORMULARIO UNICO DE TRAMITE (F.U.T)
- **2.** RECIBO DE PAGO (S/.172) para egresados de las Carreras de Educación Artística, Artista Profesional.
- **3.** RECIBO DE PAGO (S/.160) para egresados de las Carreras Segunda Especialidad.
- 4. RECIBO DE PAGO (S/.34.40) para egresados del Programa de Complementación Académica.
- 5. 04 fotos tamaño pasaporte, fondo blanco

DESCRIPCION

- 1. Ingresar solicitud a mesa de partes, adjuntando los requisitos establecidos.
- **2.** Tramite Documentario deriva el documento a Registro y Evaluación para la atención oportuna.
- **3.** La Oficina de Registro y Evaluación emite el certificado de estudios a Secretaría General firmado por el secretario Académico.
- **4.** Secretaría General firma el certificado de Estudios y deriva a Dirección General para firma.
- **5.** Dirección General firma el certificado de estudios y deriva el documento a trámite documentario para la entrega del Certificado de estudios al usuario.

DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO



EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE EGRESADO

OBJETIVO

Expedir las constancias de manera eficiente y en corto plazo.

ALCANCE

A los alumnos y/o egresados de las Carreras de Educación Artística, Artista Profesional, Segunda Especialidad, Complementación Académica.

BASE LEGAL

Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con la Ley N° 27444.

REQUISITOS

- 1. FORMULARIO UNICO DE TRAMITE (F.U.T)
- 2. RECIBO DE PAGO (S/.10)

DESCRIPCION

- 3. Trámite Documentario recepciona el expediente y verifica que este correctamente llenado
- 4. Tramite Documentario pasa el documento a Registro y Evaluación para la atención oportuna.
- 5. La Oficina de Registro y Evaluación emite el informe a Secretaria General para la emisión de la Constancia.
- 6. Secretaria General revisa el expediente para luego proceder a elaborar la constancia.
- 7. Secretaria General deriva el documento a Tramite Documentario, para la entrega de la constancia al usuario.

DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO



EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO ADEUDAR A TESORERÍA

OBJETIVO

Expedir las constancias de manera eficiente y en corto plazo.

ALCANCE

A los alumnos y/o egresados de las Carreras de Educación Artística, Artista Profesional, Segunda Especialidad, Complementación Académica.

BASE LEGAL

• Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con la Ley N° 27444.

REQUISITOS

- 8. FORMULARIO UNICO DE TRAMITE (F.U.T)
- 9. RECIBO DE PAGO (S/.10)

DESCRIPCION

- 10. Trámite Documentario recepciona el expediente y verifica que este correctamente llenado
- 11. Tramite Documentario deriva el documento a Tesorería-Recaudación para la atención oportuna.
- 12. El área de Tesorería emite la Constancia de No adeudar a Tesorería.
- 13. Tesorería deriva el documento a Tramite Documentario, para la entrega de la constancia al usuario.

DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO



EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO ADEUDAR A BIBLIOTECA

OBJETIVO

Expedir las constancias de manera eficiente y en corto plazo.

ALCANCE

A los alumnos y/o egresados de las Carreras de Educación Artística, Artista Profesional, Segunda Especialidad, Complementación Académica.

BASE LEGAL

• Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con la Ley N° 27444.

REQUISITOS

- 14. FORMULARIO UNICO DE TRAMITE (F.U.T)
- 15. RECIBO DE PAGO (S/.10)

DESCRIPCION

- 16. Trámite Documentario recepciona el expediente y verifica que este correctamente llenado
- 17. Tramite Documentario deriva el documento a la Biblioteca de la ENSFJMA para la atención oportuna.
- 18. la Biblioteca de la ENSFJMA emite la Constancia de No adeudar a Biblioteca.
- 19. Tesorería deriva el documento a Tramite Documentario, para la entrega de la constancia al usuario.

DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO



EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO ADEUDAR A SALA DE INSTRUMENTO

OBJETIVO

Expedir las constancias de manera eficiente y en corto plazo.

ALCANCE

A los alumnos y/o egresados de las Carreras de Educación Artística, Artista Profesional, Segunda Especialidad, Complementación Académica.

BASE LEGAL

Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con la Ley N° 27444.

REQUISITOS

- 20. FORMULARIO UNICO DE TRAMITE (F.U.T)
- 21. RECIBO DE PAGO (S/.10)

DESCRIPCION

- 22. Trámite Documentario recepciona el expediente y verifica que este correctamente llenado
- 23. Tramite Documentario deriva el documento a la Sala de Instrumentos para la atención oportuna.
- 24. El área de Sala de Instrumento emite la Constancia de No adeudar a Sala de Instrumentos.
- 25. Tesorería deriva el documento a Tramite Documentario, para la entrega de la constancia al usuario.

DURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO